

Extensión de término de implementación y modificaciones al Nuevo SAGRILAF/FPADM y otras modificaciones

Mediante la Circular Externa No. 100-000004 del 9 de abril de 2021 (la “Circular”), la Superintendencia de Sociedades extendió el plazo para la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante “SAGRILAFT/FPADM”), de acuerdo con los cambios normativos que introdujo la Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

- 1) La Circular extiende el plazo de implementación del sistema SAGRILAFT/FPADM para las empresas obligadas, hasta el 31 de agosto de 2021. Anteriormente, el plazo para la implementación se vencía el 31 de mayo de 2021.
- 2) Adicionalmente, la Circular introduce las siguientes modificaciones:
 - A. El Oficial de Cumplimiento de las Sucursales de Sociedad Extranjera debe ser nombrado por el órgano competente de la matriz, y a este mismo órgano deberá reportarle.
 - B. Dentro de los requisitos para ser Oficial de Cumplimiento, se adicionó el de estar domiciliado en Colombia.
 - C. La Debida Diligencia Intensificada debe llevarse a cabo adicionalmente para los Beneficiarios Finales de las Contrapartes.
 - D. La Debida Diligencia Intensificada de las PEP se extenderá a (i) los cónyuges o compañeros permanentes de las PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de una PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietaria directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

Para mas información, contactar a:

Oscar Tutasaura
oscar.tutasaura@phrlegal.com

Luis Miguel Russi
luis.russi@phrlegal.com